# PERIODICO OFICIAL





TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Julio de 2002

Núm. 28

Directora LIC: LILIA REYES MORALES General: Coordinadora General Jurídica

> LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58. Sótano Palació de Gobierno Plaza Juditez SiN.

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931 Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se récuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentes del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SIMARIO.

Acuerdo Municipal.- Mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal que se denominará "Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo".

Páge 2-4.

Acuerdo Municipal.- Mediante el cual se crea con Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal que se denominará "Comisión de Agua, Al cantarillado y Saneamiento del Municipio de El Cardonal, Hidalgo".

Págs. 12 - 2 :

Acuerdo Municipal.- Mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal que se denominará "Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo".

Págs. .... 3

Acuerdo Municipal. Mediante el cual se craa el Organismo Descentralizado de la Administración de la Municipal que se denominará "Comisión de Acua, A cantarillado y Saneamiento del Municipio de Huspitie de Reyes, Hidalgo".

Págs.-33 - 42

Acuerdo Municipal, Mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal que se denominará "Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Molango, Hidalgo".

Págs. 43-52

Acuerdo Municipal.- Mediante el cual se crita el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal que se denominará "Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo".

Págs: 53 - 62

Acuerdo Municipal.» Mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal que se denominará "Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Salvador, Hidalgo".

Págs. 63 - 72

Acuerdo Municipal. Mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal que se denominará "Comisión de Agua, Alcanterillado y Saneamiento del Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo".

Págs. 73 - 82

Acuerdo Municipal. Mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública. Municipal que se denominará "Comisión de Agua, Alcanici, llado y Saneamiento del Municipio de Tezontepec de ...dama, Hidalgo".

Págs. 83 - 92

Regiamento de Mercados y Comercio Ambulante del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

Págs. 93 - 106

Reglamento que rige a la Dirección de Protección Civil y Romberos del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hiusigo

Págs. 107 - 110

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 111 - 132

# PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

# ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO".

C. LIC. CARLOS FAYAD RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, ACORDO LA CREACION DE UN ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO " COMISION DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO." BAJO LOS SIGUIENTES:

# CONSIDERANDOS

PRIMERO.- EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DISPONE EN SU FRACCION III, QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN EN EXCLUSIVA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y ADEMAS POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 5, 19, 32, 33, 38, FRACCIONES III, XXI XXIV, 90 PARRAFO SEGUNDO, 107, FRACCION VI, 111 Y 120 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, TIENEN FACULTADES PARA ACORDAR LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO Y SOMETERLA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACION.

SEGUNDO - QUE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UNA NUEVA RELACION ENTRE LOS ORDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL CON EL MUNICIPIO, BASADA EN EL RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN JURIDICO ESTATAL, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACION DE NORMAS QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS, ENCAMINADAS A CREACION DE ORGANISMOS OPERADORES CON CARACTERISTICAS MUNICIPALES, TAL Y COMO LO DISPONE EN SUS ARTICULOS 27, 29, 30 Y 31 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, FORTALECIENDO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA VEZ QUE OTORGANDO UN MAYOR DINAMISMO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, REQUIERE DE UN RESPALDO JURIDICO Y DE UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA COBERTURA Y OPTIMA DOTACION DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVES DE

UNA ADECUADA FORMULACION, ACTUALIZACION, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTEMPLEN ADEMAS, LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACION EN LOS ULTIMOS AÑOS, ACENTUANDOSE, EN CONSECUENCIA LA DEMANDA DE MAS Y MEJORES SERVICIOS Y PARA DAR SATISFACCION A ESTA CRECIENTE DEMANDA, EL H. AYUNTAMIENTO. HA ENTENDIDO NECESARIO DECIDIR, BAJO UN ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU ACCION GUBERNAMENTAL Y DENTRO DE UN CONTEXTO APROPIADO DE CONCURRENCIA CON LOS OTROS ORDENES DE GOBIERNO, LA CREACION MEDIANTE ESTE ACUERDO, DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON LA ESTRUCTURA ORGANICA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA QUE SEÑALA Y REGULA LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VIGOR.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EMITEN EL PRESENTE:

# ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL QUE SE DENOMINARA "COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., O POR SUS SIGLAS C.A.P.A.S.H.H." COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

EL ORGANISMO OPERADOR QUE SE CREA, TENDRA SU DOMICILIO LEGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

#### SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR Y OTORGAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS REFERIDOS;
- II.- ELABORAR Y ACTUALIZAR PERIODICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- III.- REALIZAR POR SI O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN SU JURISDICCION Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN LA MATERIA;
- IV.- REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ATENDIENDO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MÉXICANAS QUE SE EMITAN EN RELACION CON LOS MISMOS Y LA LEY-ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;

- V.- CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;
- VI.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MAS COMPLETA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;
- VII.- OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO, DE LA LEY DE ÉQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
- VIII.- CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICION DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- IX.- PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE;
- X.- ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS;
- XI.- PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS FORMULAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA SU APROBACION ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- XII.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS EN LOS TERMINOS DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- XIII.- ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSION O SUPRESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, PREVIA SU LIMITACION EN EL CASO DE USO DOMESTICO, POR FALTA DE PAGO EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, ASI COMO EN LOS DEMAS CASOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XIV.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE TENGA A SU CARGO;
- XV.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, CON ESPECIAL INTERES EN LAS COMUNIDADES RURALES;

The second section

- XVI.- PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL MISMO Y DE DESINFECCION INTRADOMICILIARIA;
- XVII.- PROCURAR LA SELECCION DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACION LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO:
- XVIII.-PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES Y/O LEGALIZAR LA OCUPACION TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, RESPETANDO LA LIMITACION DE LOS DERECHOS DE DÓMINIO EN LOS TERMINOS DE LEY;
- XIX.- INSPECCIONAR, VERIFICAR Y EN, SU CASO, APLICAR SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XX.- RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE IMPUGNACION INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES Y
- XXI.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

TERCERO.- INTEGRACION DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL.- SE CONFORMA POR:

- I.- UNA JUNTA DE GOBIERNO Y
- II.- UN DIRECTOR GENERAL.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SERA NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CUARTO.- INTEGRACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARA CON:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;
- II.- EL SINDICO PROCURADOR;
- III.- UN REGIDOR:
- IV.- EL TESORERO MUNICIPAL:
- V .- EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES;
- VI. UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y
- VII.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

POR CADA PROPIETARIO SE NOMBRARA UN SUPLENTE.

#### QUINTO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

I.- APLICAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y

- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II.- APROBAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE;
- III.- SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA, VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES;
- IV.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA SOMETA A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR GENERAL;
- V.-. OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS, ADEMAS EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRAMITES PARA LA DESINCORPORACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;
- VI.- CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACION Y PATRIMONIO DEL ORGANISMO:
- VII.- AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DÉ INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO:
- VIII.- AUTORIZAR LA CONTRATACION, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, DE LOS CREDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y LA REALIZACION DE LAS OBRAS NECESARIAS;
- IX.- APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL ORGANISMO;
- X.- EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO Y ORDENAR SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION;
- XI.- ACORDAR LA EXTENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA A OTROS MUNICIPIOS, PREVIA CELEBRACION DE CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD CONCEDIDA AL H. AYUNTAMIENTO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN TERMINOS DE LA LEY ESTATAL DE AGUA, PARA LA INTEGRACION DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL;
- XII.- APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES Y
- XIII.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DE AGUA, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO FUNCIONARA CONFORME A LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO.

# SEXTO .- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

- I.- TENER LA REPRESENTACION LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASI COMO OTORGAR PODERES, FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDON EXTINTIVO DE LA ACCION PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASI COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II.- ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ORGANISMO Y QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE, PARA SÚ APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- III.- EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO:
- IV.- ORDENAR LA PUBLICACION DE LAS CÚCTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD;
- V.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO;
- VI.- CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO:
- VII.- GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACION DE PASIVOS, ASI COMO SUSCRIBIR CREDITOS O TITULOS DE CREDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS:
- IX.- ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES INHERENTES Y LA CONTRIBUCION A LA QUE SE REFIERE LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 25 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARTILLADO;
- X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:
- XI.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS DE OPERACION AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO, CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS, PRESENTACION ANUAL

- DEL PROGRAMA DE LABORES Y LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO:
- XII.- ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRAMITE Y ATENCION DE ASUNTOS DE INTERES COMUN;
- XIII.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
- XIV.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS FISCALES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL;
- XV.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN, EN FORMA REGULAR Y PERIODICA, MUESTREO Y ANALISIS DEL AGUA, LLEVAR ESTADISTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE À LA POBLACION, ASI COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE.
- XVI.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XVII.- PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO AL PERSONAL DEL ORGANISMO:
- XVIII.-SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO Y SUS MODÍFICACIONES;
- XIX.- EL DIRECTOR GENERAL CONTARA CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TECNICO, PRESIDIDO POR ESTE, MISMO QUE SE ENCARGARA DE LA INTEGRACION Y ANALISIS DE LOS PROGRAMAS DE ACCION DEL ORGANISMO OPERADOR Y
- XX.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARA CONSTITUIDO POR:

- I.- LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;
  - II.- LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;
  - III.- LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;
- IV LOS CREDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS

- V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;
- VI.- LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;
- VII.- LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO Y
- VIII.- LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

LOS BIENES DEL ORGANISMO, DESTINADOS EN FORMA DIRECTA A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, SERAN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES, CONSIDERANDOSE DEL DOMINIO PUBLICO.

OCTAVO.- DEL ORGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO.- ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO QUE SERA DESIGNADO POR EL SINDICO PROCURADOR DURANTE LA PRIMERA SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL CUAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS, SE EFECTUE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS POR EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO:
- II.- PRACTICAR AUDITORIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO AL TERMINO. DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL O ANTES SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE;
- III.- RENDIR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL;
- IV.- SOLICITAR QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PUNTOS QUE CREA-PERTINENTES;
- V.- CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CASO DE OMISION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE.
- VI.- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LAS QUE DEBERA SER CITADO;
- VII.- EVALUAR EL DESEMPEÑO GLOBAL Y POR AREAS ESPECIFICAS DEL ORGANISMO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS Y PROGRAMAS, ASI COMO EL MANEJO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES;
- VIII.- SOLICITAR AL ORGANISMO EN CUALQUIER MOMENTO, LA INFORMACION QUE REQUIERA PARA LA ADECUADA REALIZACION DE SUS FUNCIONES Y
- IX.- VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO.

EL CARGO DE COMISARIO SERA HONORIFICO Y SOLO PODRA SER REMOVIDO POR EL PROPIO SINDICO PROCURADOR, QUIEN AL EFECTO PODRA OIR LA OPINION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

NOVENO:- EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SUSCRIBIRA LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

DECIMO.- LOS INGRESOS DEL ORGANISMO, OBTENIDOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y DEMAS INGRESOS POR CÓNCEPTO DE CUOTAS, TARIFAS, DERECHOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS, SE DESTINARAN A SUS GASTOS PROPIOS Y POR NINGUN MOTIVO, EL MUNICIPIO PODRA DISPONER DE ESTOS INGRESOS.

DECIMO PRIMERO. LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO OPERADOR QUE MANEJEN FÓNDOS Y VALORES DEL MISMO, SERÁN CONSIDERADOS COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN MENOSCABO A LO QUE ESTABLECEN LAS DEMÁS LEYES APLICABLES AL CASO.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGIRAN POR SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE SE GREA ESTARA REGULADO PÓR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS CON LOS USUARIOS, A TRAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LA CONFORMEN.

CUARTO.- LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA À FAVOR DE LA "COMISION DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES" ESTADO DE HIDALGO, TENDRAN EL CARACTER DE CREDITOS FISCALES Y PARA SU RECUPERACION SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL.

QUINTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUBJUTZA DE REYES, HGO.

EIC. CARLOS FAYAD RUIZ.

#### INTEGRANTES DEL CABILDO

PROFR. NOEL RODRIGUEZ ESPINOSA SINDICO PROCURADOR

C. SILVIANO HERNANDEZ ORTEGA REGIDOR

PROFR. AMADO BADA TO HERNANDEZ REGIDOR

PROFR. ARTURO RAMIREZ LEON REGIDOR

CAMERING HERNANDEZ HERNANDEZ REGIDOR

PROFR. VALENTIN PEREZ REYES
REGIDOR

PROFR. CATARINO HERMANDEZ LARA REGIDOR

ING. CESAR GUSTAVO MENDEZ SANTANDER REGIDOR.

DRA FAMIOLA/CRESPO CRESPO.

CAMILO ESCUDERO HERNANDEZ.

MIGUEL ALVAREZ MARTINEZ. REGIDOR-

ING. HECTOR MARTINEZ MARTINEZ.

PROFR. JORGE REYES LARA.

PROFRA CASTILLO
REGIDOR

C.P.HERLINDO BAUTISTA SANCHEZ. REGIDOR